

94313



Año de 1797

Orden de la Real Camara, sobre que  
al Sr. Josef Fran. de la Justicia, no se le im-  
pida por la A. C. ni Señor, Regente, el  
que su hijo Julian de la Justicia viva  
como substituto la procura de Dho Sr  
Padre

Sea la D. n. y el Informe.

S. or Villava

Da  
R. en 21. 1795

Comunicada el  
mismo día remi-  
tiendo dos certifi-  
caciones a los auy  
del número de esa R.  
Audencia, ha dado me-  
morial a la Camara, exponiendo, que por N.  
se impedian los efectos de la gracia, que por R.  
14. Nov. 1794. Cedula de 21. de Marzo de 1794. le está  
concedida, para que su hijo Julian de la Jurisdi-  
cion sirva el citado oficio en sus ausencias y enferme-  
dades, à protesto de suponer que está bueno y  
sano, no pudiendo ignorar que su edad de 68 años  
y muchas serencias, es una enfermedad conti-  
nuada, y pidió que en esta cuestion. se pre-  
venga al Acuerdo de la misma Audi-  
encia, y à N. no impidan al expresado  
sustituto, el servir dicha Procura por to-  
dos los dias que su Padre viva.

La Camara, en su vista, y de  
los antecedentes del asunto, por Decreto de  
21. de Octubre proximo, ha acordado, que  
se dé orden à esa Real Audiencia, y à  
N. para que no impidan los efectos de  
la gracia que está concedida al expresado  
Josef Francisco de la Jurisdi-  
cion, q. la citada  
Real Cedula.

200 110702

Todo lo qual participo à N. S. de acien  
dela misma Camara, para su inteligencia, y  
la de esa R. Audiencia, à quien la hago  
presente, raudome N. S. acien del reino de esta  
Dios grande à V. S. muchas años. En Madrid 28  
de Noviembre de 1797.

Agencia de la Camara

8

Camara de

de la Audiencia

or

S. Regente de la R. Audiencia de Aragon.



Para despachos de oficio cuatro n.ºs.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y SIETE.

Al Sr. D. Tarag v. y tier a New<sup>re</sup> 1797. deug. do?

Su Ex.<sup>ca</sup>  
Presente  
villa va  
curiallen  
Arzem.  
Cocor.  
asarauca  
Roman<sup>d</sup>

Obedecere la orden de la camara que  
expresa la Carta que antecede, fecha  
diez y ocho de este mes. Y por lo que toca a  
su cumplimiento se pare con los anteceden-  
tes al señor el Partido, para que arregle  
la representacion a que va entendido



R. Camb. de 2 de los mismos, Cuya provi.  
se dio en 30 de T. de 1796-

Ninguna el t. de que cito propietarios á protesto  
de los achagos de la stad al punto que no sean obligados  
de ser en las calles y vias, y que no pierdan  
el tiempo muchas veces trabajando en su oficio y  
concurriendo alas casas de los Ab. de las puntas  
en Valencia que sus Ab. concurran al t. de  
ó que deploran el oficio arrojando el uno y el otro  
á diversos negocios, y por ello se provi. de que  
acceditan su enfermedad i d. de la respuesta  
y equitativa

Como el Sr. D. Fr. Juan de los Rios ha remitido las certificaciones  
de los Arzobispos de Valencia y ordenes de que  
se habia en esta represent. omiti. de la Ab. de pe-  
tidias, pero ellos acceditan lo informado de la que  
se da este por su poca insercion en quella  
expuso a V. R. Cam. V. M. de Tarazona  
y enero 4 de 1798.

Remito á V. S. la Representacion q. hace  
esta Aud. sobre la orden comunicada  
en 19 de Noviembre del año proximo pa-  
sado en razon de que á Josef Siam. co. de la ju-  
ricia P. de el numero de esta M. C. no  
se le impidan los efectos de la gracia con-  
cedida, para que se hizo Julian de la fortuna  
via viva el citado oficio en su ausencia, y  
enfermedad, á fin de que la haga V. S. pre-  
sente á la M. Camara

Di. que á V. S. mia  
Tarazona y Enero 6 de 1798

J. Conde de Valsellano

